

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2022-00821-00

Bogotá, D. C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

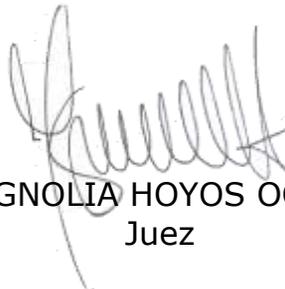
Acorde con lo previsto por el artículo 90 del CGP, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada de la siguiente manera:

Como en los hechos de la demanda se anuncia el interés que le asistirá a Ninozka Josefina Molina Piñeros y Elizabeth Molina Piñeros, en representación de la obitada CONCEPCIÓN PIÑEROS, allegue el registro civil de nacimiento de aquellas junto con el de defunción de la fallecida, o en su defecto manifiéstese con conforme con la autorización del artículo 85 del CGP (arts. 488 – 3º y 489 – 8º CGP).

Allegue registro civil de defunción de Concepción Piñeros Méndez. (art. 84 y 489 CGP).

Aporte subsanación de conformidad a lo normado por los artículos 82 y 89 del CGP.

NOTIFÍQUESE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 197 FECHA 13 - DICIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

MG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12ba438bf1a6499a526ed7b23456f614c9fa122415393e8f677d857d2e94e71b**

Documento generado en 12/12/2022 03:27:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>